

RESOLUCION No. 90-2-1-1-0002544

GERARDO PEÑA MATHEUS

SUBINTENDENTE DE DERECHO SOCIETARIO DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADM-89319 de 23 de octubre de 1989; ADM-89329 de 1 de noviembre de 1989; y, ratificatoria ADM-90098 de 23 de febrero de 1990;

C O N S I D E R A N D O :

QUE el 30 de julio de 1990 se ha otorgado ante el Notario Séptimo del Cantón guayaquil, abogado Eduardo Alberto Falquez Ayala la escritura pública de constitución simultánea de la Compañía Anónima TELEFONIA MOVIL S.A. "TELEMOVIL";

QUE la señorita Jannette Torres Pérez con el patrocinio de la abogada Elena Ochoa de Morán ha solicitado la aprobación de la indicada escritura pública, a cuyo efecto ha presentado cinco copias certificadas de la misma;

QUE la Secretaría Nacional de Comunicación Social mediante oficio No. DOP-138-JD-90-561 del 10 de julio de 1990, emite informe favorable para la constitución de la compañía.

QUE el Departamento Jurídico mediante oficio No. SC-DJ-CA-90-1656 del 27 AGO. 1990 ha emitido informe favorable para la continuación del trámite, una vez que considera que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales respectivos;

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución simultánea de TELEFONIA MOVIL S.A. "TELEMOVIL" con domicilio en la ciudad de Guayaquil con un capital social de DOS MILLONES DE SUCRES dividido en DOS MIL acciones de UN MIL SUCRES cada una, de conformidad con los términos constantes de la referida escritura pública.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Séptimo del cantón Guayaquil, tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, del contenido de

0000-017

Foja 2 de 2

0002544

Resolución No. 90-2-1-1-

TELEFONIA MOVIL S.A. "TELEMOVIL"

la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil: a) inscriba la indicada escritura pública junto con la presente Resolución; y, b) cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública, se publique por una vez, en uno de los diarios de mayor circulación en Guayaquil. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

29 AGO. 1990

Dr. Gerardo Peña Matheus

SUBINTENDENTE DE DERECHO SOCIETARIO DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

OBdem/9ac
DL/AICED

Queda inscrita esta Resolución de fojas 31.541 a 31.542, número 10.313 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 16.106 del Repertorio.- Guayaquil, veinte de Septiembre de mil novecientos noventa.- El Registrador Mercantil.-



AB. HÉCTOR MIGUEL ALVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil